



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## C. OTRAS DISPOSICIONES

### UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

*RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2010, del Rector de la Universidad de Valladolid, como Presidente de la Comisión Organizadora de las pruebas de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado, por la que se da publicidad a los Acuerdos adoptados por dicha Comisión en su reunión de 16 de diciembre de 2009.*

Con fecha 16 de diciembre de 2009 se ha adoptado por la Comisión Organizadora de las pruebas de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado un Acuerdo para delegar la resolución de las reclamaciones que se presenten durante el desarrollo de las pruebas de acceso a enseñanzas universitarias de grado, en los Grupos de trabajo de organización de las pruebas de cada universidad, que se acompaña como Anexo I y otro Acuerdo por el que, conforme a los fines de la misma, establecidos en el artículo 2.1 de la *ORDEN EDU/2017/2009, de 15 de octubre, por la que se crea la comisión organizadora de las pruebas de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado, y se regulan ciertos aspectos para el desarrollo de dichas pruebas. («B.O.C. y L.» del 28 de octubre)*, se establece el procedimiento y plazos de reclamación para las pruebas de acceso de mayores de 25 años y 45 años, que se acompaña como Anexo II.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se da publicidad a los citados Acuerdos.

Valladolid, 18 de junio de 2010.

*El Presidente de la Comisión Organizadora  
de las pruebas de acceso a las enseñanzas  
universitarias oficiales de grado,  
Fdo.: MARCOS SACRISTÁN REPRESA*

#### ANEXO I

#### ACUERDO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS DE GRADO POR LA QUE SE DELEGA LA RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES EN LOS GRUPOS DE TRABAJO DE ORGANIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE CADA UNIVERSIDAD

La Comisión Organizadora de las pruebas de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado, en sesión celebrada en Valladolid en fecha 16 de diciembre de 2009, en uso de las competencias reconocidas en el artículo 3.b. 7) de la *ORDEN EDU/2017/2009, de 15 de octubre, por la que se crea la comisión organizadora de las pruebas de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado, y se regulan ciertos aspectos para el desarrollo de dichas pruebas. («B.O.C. y L.» del 28 de octubre)*, adoptó el siguiente Acuerdo:

Delegar el ejercicio competencial de resolución de reclamaciones que se presenten durante el desarrollo de las Pruebas de Acceso, en los Grupos de trabajo de organización de las pruebas de cada Universidad, de conformidad con la previsión recogida en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Será el Rector de cada Universidad quien comunique la correspondiente resolución a los interesados.

Por último referir, que deberá recogerse, expresamente, en todas las resoluciones administrativas que se adopten por esta delegación, esta circunstancia, considerándose dictadas por el órgano delegante.

## ANEXO II

### ACUERDO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS DE GRADO POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS PLAZOS Y EL PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN PARA LAS PRUEBAS DE ACCESO DE MAYORES DE 25 AÑOS Y 45 AÑOS

La Comisión Organizadora de las pruebas de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado, en sesión celebrada en Valladolid en fecha 16 de diciembre de 2009, acordó, de acuerdo con lo contemplado en el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, en sus artículos 34 y 42, los plazos y el procedimiento de reclamación para las pruebas de acceso de mayores de 25 años y 45 años en los términos siguientes:

1. Los aspirantes al acceso podrán reclamar ante el Grupo de trabajo de organización de las pruebas de cada universidad (delegación de competencias de la Comisión Organizadora de las pruebas de acceso a enseñanzas universitarias de grado acordada en su reunión de 16 de diciembre de 2009).
2. El plazo para presentar las reclamaciones será de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de las calificaciones.
3. Los ejercicios sobre los que se haya presentado la solicitud de reclamación serán revisados con el objeto de verificar que todas las cuestiones han sido evaluadas y lo han sido con una correcta aplicación de los criterios generales de evaluación y específicos de corrección, así como la comprobación de que no existen errores materiales en el proceso de cálculo de la calificación final.
4. El Grupo de trabajo de organización de las pruebas de cada universidad resolverá de acuerdo con los criterios acordados y, si ha lugar, a la vista de los informes recibidos. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y de ella se dará traslado a los interesados.